

OFICIO: DI/02280/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VRE010307C64
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE IGNACIO MARIANO DE LAS CASA No. EXT. 47 INT. 4, COL.
CIMATARIO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1304221
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01468/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,594,540.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/01468/2014, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1304221 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/02119/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 03 DE AGOSTO DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO

SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE LA CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con quince minutos del día tres del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado se localizó al contribuyente con razón social Vircos Representaciones, S.A. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Ignacio Mariano de las Casas No. 47 Int. 4, colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76030, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad que indica el nombre de la calle Ignacio Mariano de las Casas, en la fachada del inmueble hay colocados números que indican el número 47, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, el cual se localiza entre las calles Wenceslao de la Barquera y Florencio Rosas, la fachada del domicilio es de color blanco, puerta de acceso al domicilio, metálica, color café, el domicilio con número interior 4 se localiza en la planta alta, lugar en donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02119/2018 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1304221, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente con razón social Vircos Representaciones, S.A. de C.V., datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en el domicilio me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02119/2018 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1304221, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente con razón social Vircos Representaciones, S.A. de C.V., la persona manifiesta que en este domicilio no se localiza la negociación que busco, me informa que en el domicilio se localiza una negociación denominada

"Workzone México, SA de CV", me informa que la empresa se localiza en este domicilio desde el año 2016, le solicito acredite su dicho a lo cual me proporciona: Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Lugar y Fecha de Emisión, Que retro, Qro, 17 de diciembre de 2015, del cual se anexa copia simple, muestra también Recibo de CFE a nombre de Workzone México, SA de CV, con número de servicio 076160607757, del cual proporciona copia simple, la persona desconoce si la empresa que busco se encontraba antes en este domicilio, a la persona que me atiende le solicito su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Nohemí Elizabeth Juárez Juárez, manifiesta ser empleada en el domicilio, le solicito una identificación a lo cual muestra credencial para votar folio: 0822042511868, expedida por Instituto Federal Electoral, la persona que atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento toda vez que no tiene ninguna relación con el contribuyente con razón social Vircos Representaciones, S.A. de C.V., siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social Vircos Representaciones, S.A. de C.V., ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Los Arcos, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II Y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017

Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1304221, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2018 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VRE010307C64
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE IGNACIO MARIANO DE LAS CASA No. EXT. 47 INT. 4, COL.
CIMATARIO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76030

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1304221
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01468/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,594,540.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/02280/2018 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/02119/2018 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2018, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. CONSTE.


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO No. DI/02119/20118 CVE AUDITORIA 1304221
EXPEDIENTE : VRM1500031/13
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 23 de julio de 2018

NOMBRE: VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
RFC. VRE010307C64
DOMICILIO: CALLE IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS No. 47 INT. 4 COL. CIMATARIO
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
CÓDIGO POSTAL 76030

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/01468/2014, expediente VRM1500031/13 de fecha 25 de noviembre de 2014, notificado legalmente el día 28 de noviembre de 2014, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$3,594,540.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado en el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/00841/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trajo el embargo de los bienes consistentes en:



1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0001654225-8, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0168866562, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCO-MER S. A.
3. CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50046499-5, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER (MÉXICO), S. A.

Mediante oficio DI/01050/2015 del 17 de febrero de 2015, dirigido a la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 18 de febrero de 2015 la Institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00

Oficio DI/01049/2015 del 17 de febrero de 2015, dirigido a la institución bancaria BBVA BANCOMER S. A., a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 23 de febrero de 2015 la Institución bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00

Oficio DI/01048/2015 dirigido a la institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A, a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 26 de febrero de 2015, la Institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00

En fecha 10 de marzo de 2015, a través del oficio No. SFINQRODI/2015/000015 a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En fecha 12 de marzo del 2015, se llevó a cabo la diligencia de ampliación de embargo la cual se emitió con oficio DI/01384/2015, y en la que señalaron como bienes de embargo los siguientes: 1.- cuenta bancaria número 1002490727, aperturada en la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Se solicitó en fecha 23 de marzo de 2015, a la institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., el bloqueo y disposición de saldo respecto de la cuenta bancaria embargada a través de oficio DI/01730/2015, en fecha 15 de abril de 2015, la Institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00

Posteriormente se llevó a cabo la ampliación de embargo diligenciado 01 de julio de 2015, oficio número DI/03803/2015, y en la que señalaron como bienes de embargo los siguientes: 1.- cuenta de cheques número 681-8006401, contrato 9142051894, aperturada en la Institución bancaria, Banco Nacional de México, S.A., 2.- cuenta de cheques número 681-8006533, contrato 9142054914, aperturada en la institución bancaria, Banco Nacional de México, S.A., 3.- cuenta única número 6508881, aperturada en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, 4.- Cuenta



Santander Pyme número 65502697804, aperturada en la institución bancaria, Santander (México), S.A., 5.- cuenta inversión creciente, número 66502697804, aperturada en la institución bancaria, Santander (México), S.A.

Oficio DI/04373/2015 dirigido a la institución BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A, a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, sin que a la fecha se tenga respuesta. Se solicitó el bloqueo de cuentas a través de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES en fecha 24 de septiembre de 2015, informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00

Oficio DI/04372/2015 dirigido a la institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A, a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 07 de agosto de 2015, la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00
Oficio DI/05072/2015 dirigido a la institución BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A, a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 14 de septiembre de 2015, la Institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00

Por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A MULTAS			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2018	a	julio 2018
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	132.2820	junio-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	116.0590	diciembre-2014
			1.1397



FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

enero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2684
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.2840	enero-2012		
febrero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2659
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.4960	febrero-2012		
marzo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2651
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.5560	marzo-2012		
abril						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2691
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.2280	abril-2012		
mayo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2731
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		103.8990	mayo-2012		
junio						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2673
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.3780	junio-2012		
julio						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2602
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.9640	julio-2012		
agosto						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2564
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		105.2790	agosto-2012		
septiembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2509
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		105.7430	septiembre-2012		
octubre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2446
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		106.2780	octubre-2012		
noviembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2362
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		107.0000	noviembre-2012		
diciembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2013	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.2334
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		107.2460	diciembre-2012		



GASTOS DE EJECUCIÓN

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$40,423.00	12684	\$51272.53	67.80%	34,762.77	\$1,849.53	86,035.30
febrero	\$42,956.00	12659	\$50,968.00	67.80%	22,696.30	\$38,012.00	303,664.30
marzo	\$82,917.00	12651	\$104,898.29	67.80%	71,210.4	\$21,981.29	176,019.33
mayo	\$91,072.00	12731	\$115,943.76	67.80%	78,609.86	\$24,871.76	194,553.62
junio	\$105,984.00	12673	\$134,313.52	67.80%	91,064.56	\$28,329.52	225,378.08
julio	\$122,691.00	12602	\$154,629.19	67.80%	104,638.19	\$50,138.19	407,467.38
agosto	\$75,520.00	12564	\$94,448.12	67.80%	6,405.82	\$1,928.12	15,853.94
septiembre	\$206,147.00	12509	\$257,869.28	67.80%	174,835.37	\$51,722.28	432,704.65
octubre	\$167,591.00	12446	\$208,583.75	67.80%	141,419.78	\$40,992.75	350,003.53
noviembre	\$474,693.00	12362	\$586,815.48	67.80%	397,860.89	\$12,122.48	984,676.37
diciembre	\$326,718.00	12334	\$402,973.98	67.80%	273,216.35	\$76,255.98	676,190.33
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$1011292.00	11897	\$1,152,569.49			\$112,777.00	1,152,569.49
TOTAL	\$2,850,004.00				1556,630.93	598,481.00	5,005,116.00
						Gastos de Ejecución 2%	67,040.00

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/01468/2014, expediente VRM1500031/13 de fecha 28 de noviembre de 2014, es la cantidad de \$5,005,116.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$100,102.32 sin embargo cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 1,838,712.00	\$ 457,203.90	\$ 1,556,630.93	\$ 3,852,546.83
MULTAS DE FONDO	\$ 1,011,292.00	\$ 141,277.49		\$ 1,152,569.49
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 67,040.00
TOTAL A PAGAR	\$ 2,850,004.00	\$ 598,481.39	\$ 1,556,630.93	\$ 5,072,156.00

(CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.



Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: VRE010307C64
Nombre, Denominación o Razón Social: Vircos Representaciones, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Ignacio Mariano de las Casas No. 47 Int. 4, colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76030.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02119/2018
Clave de Auditoria: 1304221
Expediente: VRM1500031/13
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo
De fecha(s): 23 de julio de 2018

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con quince minutos del día tres del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado se localizó al contribuyente con razón social **Vircos Representaciones, S.A. de C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Ignacio Mariano de las Casas No. 47 Int. 4, colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76030**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad que indica el nombre de la calle Ignacio Mariano de las Casas, en la fachada del inmueble hay colocados números que indican el número 47, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, el cual se localiza entre las calles Wenceslao de la Barquera y Florencio Rosas, la fachada del domicilio es de color blanco, puerta de acceso al domicilio, metálica, color café, el domicilio con número interior 4 se localiza en la planta alta, lugar en donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número

DI/02119/2018 de fecha **veintitrés de julio de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1304221**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **Vircos Representaciones, S.A. de C.V.**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en el domicilio me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo que el motivo de mi visita es el de llevar acabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/02119/2018** de fecha **veintitrés de julio de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1304221**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **Vircos Representaciones, S.A. de C.V.**, la persona manifiesta que en este domicilio no se localiza la negociación que busco, me informa que en el domicilio se localiza una negociación denominada "Workzone México, SA de CV", me informa que la empresa se localiza en este domicilio desde el año 2016, le solicito acredite su dicho a lo cual me proporciona: Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Lugar y Fecha de Emisión, Que retro, Qro, 17 de diciembre de 2015, del cual se anexa copia simple, muestra también Recibo de CFE a nombre de Workzone México, SA de CV, con número de servicio 076160607757, del cual proporciona copia simple, la persona desconoce si la empresa que busco se encontraba antes en este domicilio, a la persona que me atiende le solicito su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Nohemí Elizabeth Juárez Juárez, manifiesta ser empleada en el domicilio, le solicito una identificación a lo cual muestra credencial para votar folio: 0822042511868, expedida por Instituto Federal Electoral, la persona que atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento toda vez que no tiene ninguna relación con el contribuyente con razón social **Vircos Representaciones, S.A. de C.V.**, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **Vircos Representaciones, S.A. de C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos

de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Los Arcos, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

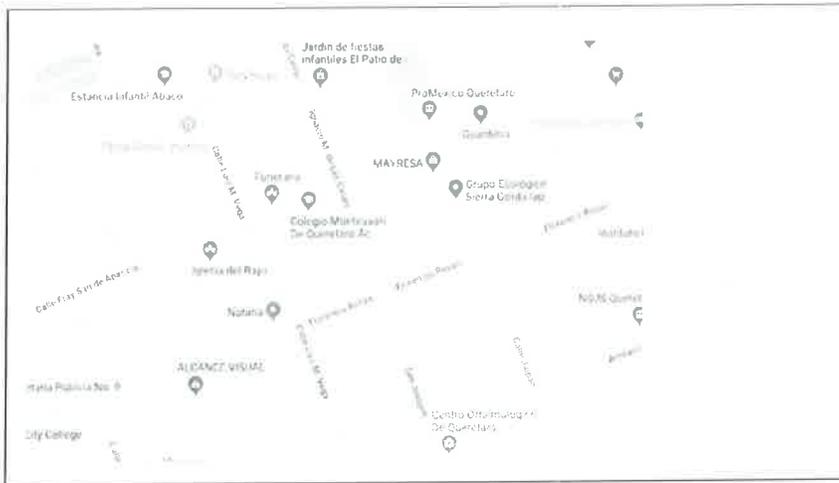
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Arce Francisco Franco

Firma: _____

Identificación: 1711061493816956

TESTIGO

Nombre: Javier Mayroga Sánchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509